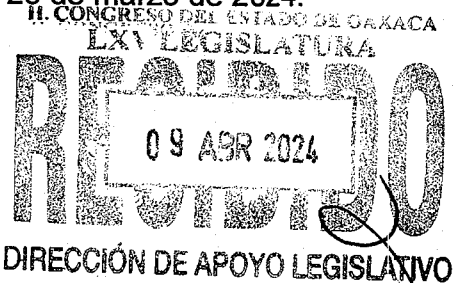


San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 26 de marzo de 2024.

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



Quienes suscribimos, **MARÍA LUISA MATUS FUENTES, CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ, ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA, NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE y LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO**, diputadas y diputado integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 56, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; presentamos a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **proposición de Punto de Acuerdo**, al tenor siguiente:

I. ANTECEDENTES

En el marco del día 8 de marzo, "Día Internacional de la Mujer", el pasado jueves 14 de marzo se llevó a cabo el "Sexto Congreso de la Mujer Oaxaqueña, 2024", el cual tuvo como objetivo analizar las condiciones de vida de las mujeres en Oaxaca, las cuales puedan mejorarse con la creación, armonización o reforma de la Legislación estatal y federal para plantear propuestas legislativas puntuales, que surgieron con la participación de las 42 Mujeres jóvenes participantes.

En este sentido, la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género hace suya la proposición con punto de acuerdo presentada por Jael Litzzy Méndez Peláez en el Congreso de la Mujer Oaxaqueña 2024, al tenor de la exposición de motivos siguiente:

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES (IMM)

¿QUÉ ES UNA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES O IMM? Dependencia descentralizada de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que constituye la instancia rectora municipal de carácter especializada y consultiva, para consolidar con base en una perspectiva de género y derechos humanos, las políticas públicas municipales en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

Entre los objetivos de la IMM figuran, según la Ley que Regula las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Oaxaca (LRIMMEO):

- ° Elaborar de manera interinstitucional y en el marco de la gobernanza municipal, los programas rectores con perspectiva de género en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad y no discriminación.*
- ° supervisar la aplicación de la política pública municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.*
- ° orientar y difundir programas, proyectos y estrategias de atención igualitaria a la sociedad, institucionalizando la perspectiva de género como rector de la administración pública municipal.*
- ° Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.*
- ° Elaborar el informe anual de planes, acciones, resultados e impacto derivado de sus actividades. LA IMPORTANCIA DE LA IMM EN EL MUNICIPIO.*

Como sabemos el Estado de Oaxaca goza de una diversidad étnica, sociocultural y por tanto cosmovisiones, primordiales en las comunidades y pueblos indígenas, rurales o afromexicanos, donde el rol que juegan las mujeres y hombres varían, sin embargo, en la vida comunitaria predominan como en todas las sociedades roles y estereotipos del sistema patriarcal. Es decir, siguen prevaleciendo relaciones asimétricas de poder que se reflejan en desigualdades sociales, culturales, económicas, políticas, educativas, etc. Colocando en desigualdades, en desventajas a las mujeres.



Por ello es necesario que las autoridades municipales (el Ayuntamiento) incorporen la perspectiva de género en sus programas de gobierno municipal. Es decir, que promuevan e impulsen políticas públicas que contribuyan a romper barreras, a la redistribución del poder y a la toma de decisiones entre mujeres y hombres, que definan y tomen acciones para establecer medidas que garanticen el respeto y ejercicio pleno de los derechos de mujeres y hombres por igual.

La situación actual amerita que la sociedad en su conjunto, mujeres y hombres, reconozcamos que existe desigualdad de género en detrimento de las mujeres, particularmente las indígenas y afroamericanas. Partiendo de esta aceptación, las autoridades deberán crear e implementar acciones encaminadas a garantizar los derechos humanos de las mujeres, para generar los cambios que permitan, con enfoque intercultural y de derechos humanos, construir relaciones basadas en la igualdad y no en la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

El gobierno municipal deberá adoptar una nueva perspectiva; convertirse en un Ayuntamiento que no solo de cumplimiento a la Ley, sino que brinde todo su apoyo a la IMM, con acciones para erradicar la discriminación, la violencia y la desigualdad hacia las mujeres, mejorando el entorno de las familias y comunidades.

Por ello la existencia de las IMM es una oportunidad y un medio para los municipios de mejorar la calidad de vida de toda su comunidad: mujeres y hombres: de ahí la importancia de su colaboración con los nivel federal, estatal y municipal para el logro de sus objetivos. Es decir, a través de las Instancias existe la oportunidad de atender las necesidades específicas de las mujeres en diversos ámbitos, como en lo referente a la participación social, económica, política; en su rol productivo y reproductivo; en capacitación de género, para ir cambiando los patrones de pensamiento patriarcal que impiden la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Las IMM'S es una oportunidad y un medio a través del cual el propio Ayuntamiento puede conocer y ahondar en las necesidades y demandas reales de más de la mitad de su población que son las mujeres para atenderlas eficaz y eficientemente, con ello a contribuir a disminuir brechas de desigualdad y a construir una sociedad más justa e igualitaria.

FUNCIONES DE LA IMM.

La Instancia a través de su titular ejercerá de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes atribuciones:

- 1. Proponer programas y proyectos orientados a promover el desarrollo integral de las mujeres en condiciones de igualdad y libres de violencia en coordinación con las diferentes dependencias públicas, sector privado y organizaciones de la sociedad civil.*
- 2. Promover la profesionalización de las mujeres en el ámbito laboral y coadyuvar en su acceso a programas municipales, estatales y federales.*
- 3. Participar en los programas y acciones que emprendan las dependencias federales, estatales y municipales en el combate de la pobreza, discriminación, migración, trata de personas, violencia, exclusión de mujeres o cualquier otra forma de discriminación contra las mujeres.*
- 4. Promover en coordinación con las dependencias Estatales y federales cursos y talleres de capacitación en materia de género y prevención de la violencia familiar.*
- 5. Establecer mecanismos que favorezcan la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias de género en el Municipio.*
- 6. Difundir el marco jurídico en la materia.*
- 7. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre temas en materia de género, interculturalidad, prevención de la violencia, derechos humanos de las mujeres, o cualquier otro que abone en el fortalecimiento de sus capacidades institucionales y para el intercambio de experiencias e información.*
- 8. Promover capacitación contante a las y los servidores públicos del Ayuntamiento en materia de perspectiva de género, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.*
- 9. Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud la detección oportuna de cáncer en todas sus variables, la prevención del embarazo en adolescentes, los servicios de salud integral para las mujeres, así como la salud sexual y reproductiva.*
- 10. Supervisar el registro de indicadores y datos estadísticos, donde se identifiquen la situación de mujeres y hombres en el ámbito público municipal, que permitan la instrumentación de estrategias que coadyuven a eliminar la desigualdad de género, respetando la normatividad existente en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.*

11. Administrar con eficiencia los recursos materiales y humanos de la Estancia.
12. Elaborar y actualizar conforme a las disposiciones en materia de derechos humanos de las Mujeres los Manuales de Organización y Procedimientos de la Instancia.
13. Apoyar la creación en el municipio, de refugios temporales seguros para las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia.
14. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras Autoridades para la atención de mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, así como aquellos que coadyuven en el logro de sus objetivos.
15. Canalizar a las dependencias competentes en coordinación con la regiduría de género del Municipio, a las Mujeres que así lo, requieren por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición de género.
16. Impulsar la realización de programas de atención para las mujeres que pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad.
17. Supervisar las acciones municipales para la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, en el ámbito público o privado.
18. Realizar las gestiones necesarias para la incorporación transversal de la perspectiva de género en los planos de desarrollo municipal, en los presupuestos públicos y en la toma de decisiones encaminadas a cerrar las brechas de género y
19. Las demás que le confieren expresamente otras disposiciones le encomiende el Ayuntamiento.

RESPONSABILIDAD PRÁCTICA DEL AYUNTAMIENTO.

Como hemos mencionado, el Ayuntamiento es una figura primordial para la creación y operatividad de las IMM'S, sus integrantes deben tener conocimiento y sensibilización en temas de género, para compartir la importancia y la necesidad de crearlas. A partir de ello, deberán proporcionar a las IMM'S, los siguientes elementos para su funcionamiento:

OTORGAR UN ESPACIO FISICO PARA LA INSTALACION DE LA IMM

El espacio donde habrán de desempeñar sus funciones debe tener dos características: ser discreto y ser seguro. Ser discreto, para propiciar la comunicación fluida, confiable y calidad, entre quien atiende y las mujeres que acuden a buscar ayuda, sin temor a que terceros se enteren de la historia.



Ser seguro, para evitar que sean víctimas de algún tipo de violencia tanto quien vaya a solicitar información como quienes atiendan.

ASIGNAR UN PRESUPUESTO ANUAL.

Deberá contar con una partida presupuestal que el Cabildo DEBERA ASIGNAR EN EL PRESUPUESTO DE Egresos Municipal para el ejercicio fiscal correspondiente.

PROVEER DE RECURSOS TECNOLOGICOS, HUMANOS, BIENENS MUEBLES E INMUEBLES, OBRAS, SERVICIOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

PARA ASEGURRA LA MUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LAS IMM'S DADO QUE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LAS TITULARES, AMERITAN TANTO EL CONOCIMIENTO EN EL USO DE HERRRAMIENTAS TECNICAS, COMO EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESIÓN, POR LO QUE REQUIEREN DE CAPACITACION CONTINUA Y PERMANENTE ACORDE A LAS NECESIDADES DE CADA TITULAR.

Los bienes muebles e inmuebles, las obras, los servicios, los derechos y las obligaciones, que le sean asignados y transmitidos por el gobierno municipal, serán intransferibles e inembargables y serán administrados libremente por la Titular de la Instancia, con apego a los principio de transparencia y rendición de cuentas de la administración pública municipal.

Los recursos mencionados en los párrafos anteriores, integraran el patrimonio de la Instancia, así como también , las donaciones, las herencias, los legados y las aportaciones que particulares o cualquier institución pública o privada generen; demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos que provengan de fondos o aportaciones; productos que se generen por la participación en proyectos municipales, estatales y federales, y que concurse la Instancia para su adquisición; y. las aportaciones y subsidios otorgados por fondos federales, estatales y municipales. TODOS ESTOS RECURSOS MATERIALES, SERAN ADMINISTRADOS Y COMPROBADOS POR LA DIRECTORA DE LA INSTANCIA.

De acuerdo al Marco Normativo Estatal

En Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca (1922) en sus artículos 1,2,12,16,24,25,29, 50 y 13.

En la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca (2009) en sus artículos 1,6,7, 8, 12, 14,17,18 19 y 38.

En la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (2009) en sus artículos 1,2,,7. Artículo 31 Bis, art 32, 42,49 y 51.

En la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca (2013) en su artículo 2.

De la ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar (2017) en sus artículos 2 y 4.

De acuerdo al Marco Normativo Municipal

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 constitucional fracción V

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca (2010) en sus artículos 2, 3, 29,,30.43,45,88,138, art. 65 Bis, Ibis: XI ,XII Y LXXXV. CREAR LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER, QUE SERA LA ENCARGADA DE IMPLEMENTAR LA POLITICA MUNICIPAL EN MATERIA DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

Y por último los 16 Artículos y Transitorios que Emanan de la Ley que Regula las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Oaxaca (LRIMMEO)

Exhorto respetuosamente a los 570 municipios a que cumplan con lo establecido en las leyes nates mencionadas sean cumplidos y en específico se dé Cumplimento al Artículo 15 de la Ley que Regula a las Instancias Municipales y se proponga una Infracción y Sanción Literal por la mesa correspondiente"

En virtud a lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a los Ayuntamientos de los 570 municipios del Estado, para que cumplan con el marco jurídico aplicable a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios el cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO


DIP. ~~MARÍA LUISA MATUS FUENTES~~
PRESIDENTA

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA
GÓMEZ
INTEGRANTE

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE

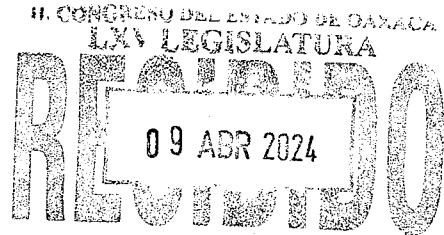
DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ
ZÁRATE
INTEGRANTE



DIP. LUIS ALBERTO SOSA
CASTILLO
INTEGRANTE

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 26 de marzo de 2024.

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO.

Quienes suscribimos, **MARÍA LUISA MATUS FUENTES, CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ, ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA, NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE** y **LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO**, diputadas y diputado integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 56, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; presentamos a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente proposición de Punto de Acuerdo, al tenor siguiente:

I. ANTECEDENTES

En el marco del día 8 de marzo, "Día Internacional de la Mujer", el pasado jueves 14 de marzo se llevó a cabo el "Sexto Congreso de la Mujer Oaxaqueña, 2024", el cual tuvo como objetivo analizar las condiciones de vida de las mujeres en Oaxaca, las cuales puedan mejorarse con la creación, armonización o reforma de la Legislación estatal y federal para plantear propuestas legislativas puntuales, que surgieron con la participación de las 42 Mujeres jóvenes participantes.

En este sentido, la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género hace suya la proposición con punto de acuerdo presentada por Luz Elena López Aquino en el Congreso de la Mujer Oaxaqueña 2024, al tenor de la exposición de motivos siguiente:

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Por este motivo vengo hoy aquí a la "CASA DEL PUEBLO" a Alzar la voz como una mujer que representa a las mujeres de mi comunidad que siente, expresa, y busca el bienestar de todos y todas exponiéndoles el grave problema que estamos viviendo "LA FALTA Y ESCASES DE AGUA" en consecuencia quiero recalcar que hace dos meses que en mi comunidad no tenemos agua, hace dos meses que estamos viviendo en carne propia que es no tener una sola gota de agua, no tenemos agua la crisis hídrica nos alcanzó y nos está dando con todo; impidiéndonos realizar nuestras actividades cotidianas, nuestro adecuado aseo personal y diferentes actividades que dependen de este líquido vital, originando impactos negativos en nuestra salud como la exposición de enfermedades parasitarias, bacteriales, venéreas y la deshidratación derivadas por la falta de agua, lo que ha ocasionado Días difíciles para nuestra comunidad, estamos pasando por el peor momento de nuestra vida y queremos ser escuchados y tomados en cuenta, exigimos que se implementen acciones para solucionar esta problemática tan crucial por la cual estamos pasando muchas familias, mujeres y niñas que habitamos en este lugar. La falta de agua en nuestra comunidad viola nuestro derecho Humano a una vida digna, a la salud y a un espacio libre de enfermedades, recalcando que la situación empeorará cada día más si no se hace nada al respecto, necesitamos apoyo del Gobierno y de las autoridades hoy más que nunca es tiempo de que seamos escuchados y tomados en cuenta.

La verdadera realidad hoy en día lastimosamente la viven las personas (mujeres principalmente) pobres pues un servicio inadecuado de agua y saneamiento aumenta sus costos de subsistencia y disminuye su potencial de ingresos, afectando el bienestar, haciendo que sus vidas corran mayores riesgos. Existiendo así un vínculo entre la pobreza, la falta de agua y el saneamiento. Por este motivo hace unos días decidí acudir al municipio de Oaxaca de Juárez así como a otras dependencias como (SOAPA, y CONAGUA) por mi propia cuenta para exponerles la situación que estamos viviendo, me encontré a personas que trabajan ahí que me dijeron que no podían hacer nada al respecto porque no había agua y que mi colonia no tenía un contrato de el servicio de agua por lo que sería más difícil que nos apoyaran con pipas de agua para las familias que más lo necesitan, por tal motivo decidí ir a la Regiduría de Agencia y Colonias en donde igualmente me dijeron que necesitaba hacer un oficio en donde planteará la problemática que estamos pasando y lo fuera a dejar a

SOAPA en oficialía de partes para que me creyeran y nos mandaran el apoyo, que hasta el momento no nos ha llegado .Por otra parte en el municipio de Oaxaca de Juárez me dijeron que mi colonia ya había ido a dar conocimiento de la situación al PRESIDENTE MUNICIPAL DE OAXACA DE JUAREZ y que hasta el momento no había ninguna respuesta positiva de su parte para que nos mandaran algunas pipas lo que quiere darnos a entender que a pesar de tener ,dependencias y instituciones que se encarguen de buscar alternativas y soluciones para estos problemas que estamos pasando colonias y comunidades marginadas así como familias enteras, no hacen nada ni se toman la molestia por hacer algo al respecto, lo lamentables es que a pesar de tener leyes y normas que regulan ,suministren y trabajen en estos temas no se ponen en marcha como debería de ser ,tal es el caso de la ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Oaxaca la cual tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, para el saneamiento de los asentamientos humanos de la Entidad así como el establecimiento de las bases para la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, para el saneamiento de los asentamientos humanos de la Entidad; y la organización y funcionamiento de los organismos que manejan o manejaran los sistemas de agua potable y [6] alcantarillado en el Estado de Oaxaca, lo cual constituye el "Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado", puesto que en esta ocasión ni siquiera se está poniendo en marcha dicha ley no se hace nada al respecto y la situación se vuelve cada día más preocupante "no tener agua es no vivir una vida bien"

Quiero decir que el acceso al agua y saneamiento es una necesidad humana fundamental para las personas en especial para las mujeres, y por tanto, un derecho humano básico", ya que una persona en promedio debe disponer de 20 litros de agua limpia al día para cubrir sus necesidades básicas, es un requerimiento mínimo para respetar el Derecho al agua y una meta mínimo para que el Gobierno y las Autoridades se pongan a trabajar.

Concluyó diciendo que el derecho al agua se encuadra claramente en la categoría de las garantías esenciales para asegurar un nivel de vida adecuado, en particular porque es una de las condiciones más fundamentales para la supervivencia. En 2006, la subcomisión de promoción y protección de los derechos humanos aprobó las directrices para la realización del derecho al agua potable y al saneamiento. en ellas se utiliza la definición del derecho al agua elaborada por el comité, y el derecho al saneamiento se define como el derecho

de toda persona a acceder a un servicio de saneamiento adecuado y seguro que proteja la salud pública y el medio ambiente. Las obligaciones relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento están implícitas también en varios otros tratados internacionales de derechos humanos y se derivan de las obligaciones de promover y proteger otros derechos humanos, como el derecho a la vida, a una vivienda adecuada, a la educación, a la alimentación, a la salud, al trabajo y a la vida cultural, al interpretar el derecho a la vida en el marco del pacto internacional de derechos civiles y políticos, es una condición previa fundamental para el goce de varios derechos humanos, como los derechos a la educación, la vivienda, la salud, la vida, el trabajo y la protección contra tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. También es un elemento crucial para lograr la igualdad de género y erradicar la [8] discriminación, logrando construir espacios libres de violencia a los grupos más vulnerados como lo son las niñas y las mujeres puesto que los efectos son aún más graves cuando la discriminación es doble o múltiple, por ejemplo, por motivos de sexo y de raza, origen nacional o discapacidad y cuando el acceso físico al agua es difícil, en las comunidades pobres y económicamente marginadas, la carga de conseguir agua para la familia recae normalmente en la mujer, que se ve así expuesta a riesgos adicionales para su seguridad personal. Es por ello que el Estado tiene la obligación de prohibir y eliminar la discriminación por todos los motivos, y de garantizar la igualdad, de hecho y de derecho, en el acceso al agua potable y el saneamiento.

La calidad de vida de una sociedad depende de que tanto le pongas importancia y le suministres recursos, el Estado no es pobre, el Estado se vuelve pobre cuando hay pobreza mental y falta de empatía, recursos tenemos solo falta una administración adecuada de ellos, hoy las mujeres debemos de salir y decir que sentimos y que nos parece mal, debemos de expresar que necesitamos, que nos afecta, apoyar a las personas que más lo necesitan y trabajar para conseguir resultados favorables.

..."

En virtud a lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Gobierno del

Estado de Oaxaca, y a los Ayuntamientos de los 570 municipios del Estado, para que en coordinación institucional busquen una solución al grave problema de la escases de agua que se vive en comunidades y colonias, distribuyendo a todas el recurso vital.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios el cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO


DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
PRESIDENTA


DIP. CONCEPCIÓN RUEDA
GÓMEZ
INTEGRANTE


DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ
ZÁRATE
INTEGRANTE

DIP. LUIS ALBERTO SOSA
CASTILLO
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE EN COORDINACIÓN INSTITUCIONAL BUSQUEN UNA SOLUCIÓN AL GRAVE PROBLEMA DE LA ESCASES DE AGUA QUE SE VIVE EN COMUNIDADES Y COLONIAS, DISTRIBUYENDO A TODAS EL RECURSO VITAL, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2024.